

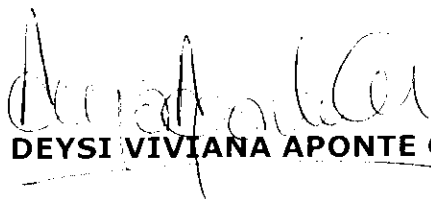
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201800686-00**, informando que la parte ejecutante acreditó la notificación a la ejecutada. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

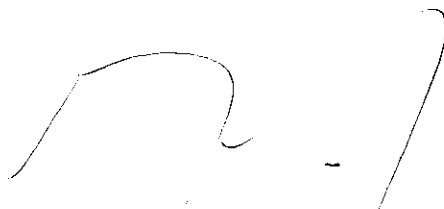
Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutada, aportó trámite de notificación a la ejecutada, de conformidad con el artículo 292 del CGP, sin embargo, no acató lo ordenado en auto anterior con relación a surtir dicho trámite en concordancia con el artículo 29 del CPTSS. Además, tampoco aportó constancias de acuses de recibido de la supuesta notificación surtida a las direcciones de correo electrónico de la pasiva.

En ese orden, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante para efectos de surtir la notificación a la ejecutada, señora FLOR MIREYA PINZÓN GARCÍA, para que proceda a notificar de conformidad con el decreto 806 de 2020, anexando sentencias de instancias, solicitud de ejecución y auto que libró mandamiento de pago, a la dirección de correo electrónica que indicó la activa para dicho trámite : comandantejudicial@bancolombia.com.co y comandantejudicial@bancolombia.com.co (fl. 20); adjuntando acuses de recibido.

Ahora, si en llegado caso dicha notificación no puede surtirse, deberá acreditar el envío físico de la solicitud de ejecución junto con sus anexos, sentencias de instancias y auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con el inciso 04 final del artículo 06, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **044**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPD